

-.DECRETO N°162/2016.-

VISTO: El Decreto N° 138/2016 por el cual se da inicio al Concurso Privado de Precios para la contratación de una Póliza de Seguros que resguarde la totalidad del parque automotor, maquinarias e implementos de propiedad de esta Municipalidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que conforme resulta del Expediente Municipal por el que se instruye la relacionada contratación, se ha invitado a cotizar a las siguientes compañías aseguradoras, a saber: **1)** Grupo Asegurador La Segunda, representada en esta localidad por el señor Claudio Cravero; **2)** El Norte S.A., representada en esta localidad por el señor Walter Dagatti; y **3)** San Cristóbal Seguros, representada en esta localidad por Manfrey Cooperativa de Tamberos de Comercialización e Industrialización Ltda. **4)** RSA El Comercio Seguros, representada por el señor Carlos A. Ricca, responsable de la agencia San Francisco, y en la localidad de Freyre por la Señorita Mariela Pautasso..

Que las compañías invitadas a cotizar, son de reconocida solvencia y trayectoria, estando todas habilitadas a funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que solo Grupo Asegurador La Segunda y RSA El Comercio Seguros han presentado sus correspondientes ofertas.

RSA El Comercio, a través de su responsable de Agencia de la ciudad de San Francisco, cotiza una póliza de seguro referida a la flota de automotores e implementos remolcados, de carácter semestral, con una opción de pago de contado, en la suma de \$. 122.900,00 y opción pago financiado en cinco cuotas mensuales, en la suma de pesos \$. 131.512, en la que ofrece una cobertura de responsabilidad civil únicamente referida a la flota de automotores e implementos remolcados que se detallan en el art. 1º del pliego de condiciones de cotización, y una cobertura de responsabilidad civil, incendio y robo total y parcial, daños totales a la unidad, con cláusula de ajuste automático del 20%, para los vehículos detallados en el art. 2º del mencionado pliego de condiciones de cotización. Se excluyen de esta, la cargadora Massey Ferguson 96 4X4, tractor Hanomag

35HP y pala cargadora autopropulsada Michigan que solo poseen cobertura de responsabilidad civil.

Que en lo que refiere al Riesgo de Maquinarias, cotizó la contratación de una póliza de seguros anual, opción pago de contado, en la suma de \$. 4.675 y opción pago financiado en ocho cuotas mensuales, en la suma de pesos \$. 5.020, para la cobertura de responsabilidad civil por operaciones de uso de maquinarias detalladas en el art. 1º de este punto.

Que de lo referido, surge que RSA El Comercio ofrece una póliza de seguros referido al riesgo de flota de automotor e implementos remolcados de cobertura semestral y un pago financiado en cinco cuotas, con lo cual, corresponde desestimar la presente propuesta por no cumplimentar con lo exigido en los puntos 6, 8 y 11 del Pliego de Cotización.

En tanto que Grupo Asegurador La Segunda, a través de su representante local, señor Claudio Norberto Ceferino Cravero, con domicilio comercial en Calle Lavalle 125 de esta localidad, quien cotizó la contratación de una póliza de seguros anual, opción pago de contado, en la suma de \$. 185.026,96 y opción pago financiado en ocho cuotas mensuales, en la suma de pesos \$. 201.116,33 estableciendo dos tipos de planes, dependiendo del tipo de unidades a resguardar, las que describe en cada Plan, cubriendo el Plan 20: responsabilidad civil limitada (bienes de terceros, personas transportadas y no transportadas) hasta \$. 4.000.000 para automotores, pick-ups y motocicletas, y de hasta \$.13.000.000 para camiones, acoplados, maquinarias, implementos y equipos de remolque, y el Plan 29: que cubre idéntica responsabilidad civil, con más los siguientes ítems: pérdida total por accidente, pérdida total y parcial por incendio, robo o hurto, cristales laterales y cerraduras hasta la suma de \$. 1.000.-

Que en lo relativo al seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, emergente del uso y funcionamiento de los equipos y/o maquinarias mientras se encuentren realizando tareas específicas, cotiza dos opciones, con vigencia anual ambos casos, una de ellas por una suma asegurada de \$500.000, con opción de pago de contado de \$6.653 y una opción de pago financiado en ocho cuotas mensuales, en la suma de \$7.232, con una franquicia del 10% del siniestro con un mínimo del 0,8% y un

máximo del 4,1% sobre la suma asegurada. En tanto que la segunda opción, lo es por una suma asegurada de \$700.000, con opción de pago de contado de \$7.413 y una opción de pago financiado en ocho cuotas mensuales, en la suma de \$8.058 con una franquicia del 10% del siniestro con un mínimo del 0,7% y un máximo del 3,6% sobre la suma asegurada.

Que conforme lo exigido en el Pliego de Cotización, la mencionada compañía fija domicilio legal especial -para todos los efectos derivado del contrato- en Lavalle 125 de Freyre, sometiéndose -en consecuencia- a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco (Córdoba), renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponderle, incluido el Federal, estando su representante inscripto como Productor Asesor Directo bajo la Matrícula N° 56301 – Titular de la Agencia N° 3845.-

Que en consecuencia, el oferente reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Cotización, especialmente las referidas al punto 10 (Radicación).-

Que el Grupo Asegurador La Segunda, cotizo en tiempo y forma, cumpliendo con las exigencias exigidas conforme documentación que acredita y se adjunta al Expediente de referencia, resulta conveniente proceder a adjudicar a su favor la contratación de la Póliza de Seguro ofrecidas (Plan 20 y 29), a los fines de asegurar la totalidad del parque automotor, maquinarias e implementos de propiedad del municipio, siendo razonable el precio cotizado, así como los riesgos a cubrir, debiéndose optar por su pago financiado, conforme modalidad propuesta por el oferente.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 28°, ss. y cc. del Régimen Municipal de Contrataciones, Ordenanza N°1444/2015 , que reglamenta el Concurso Privado de Precios.

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDÍQUESE a el Grupo Asegurador La Segunda, con domicilio constituido a estos efectos legales en Lavalle 125 de esta localidad, la contratación de una póliza de seguros que resguarde la totalidad del parque automotor, maquinarias e implementos de

arrastre de propiedad de esta Municipalidad de Freyre, conforme al tipo de Plan (Plan 20 y Plan 29) relacionado en los Considerandos precedentes, en la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DIECISÉIS C/33/100 (\$. 201.116,33), pagadero en ocho (8) cuotas mensuales, y una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, emergente del uso y funcionamiento de los equipos y/o maquinarias mientras se encuentren realizando tareas específicas, conforme a la opción dos (2) ofrecida, en la suma de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO C/00/100 (\$. 8.058,00), pagadero en ocho (8) cuotas mensuales

Artículo 2°: **AUTORÍCESE** al Área de Compras de esta Municipalidad a efectuar la correspondiente contratación de la póliza de seguros en las condiciones aprobadas.....

Artículo 3°: **IMPÚTESE** a la Partida 2.01.01.03.01.01.05 – SEGUROS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS - del Presupuesto de Gastos vigentes.....

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la firma adjudicataria, con los efectos y alcances del artículo 39° de la Ordenanza N° 1444/2015.....

Artículo 5°: **PROTOCOLICESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

FREYRE, 05 de Julio de 2016.....